

1<sup>a</sup> 114-64.Ayuntamiento de Madrid  
De Madrid1839Policia

D. Antonio Cid, dueño de la casa  
 Calle de Segovias con Puerta  
 Cala de San Cipriano num: 6 viejo  
 y 38 nuevo de la m.ª 524, 10-  
 pidiendo licencia para su cons-  
 trucción de nueva planta

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

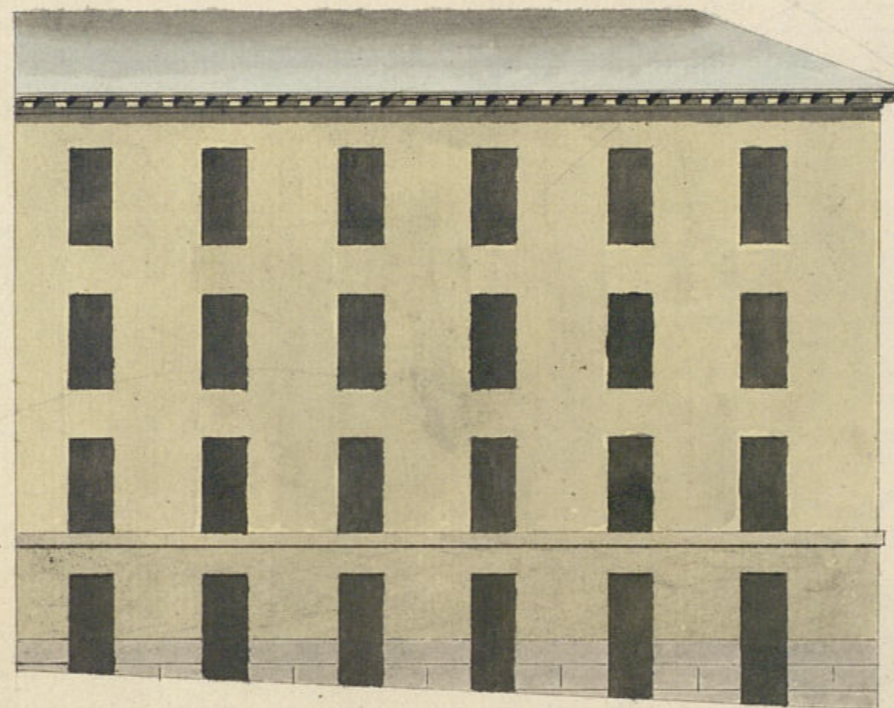
*[Faint handwritten text within a rectangular border.]*

*Juan Pea*

1-114-64

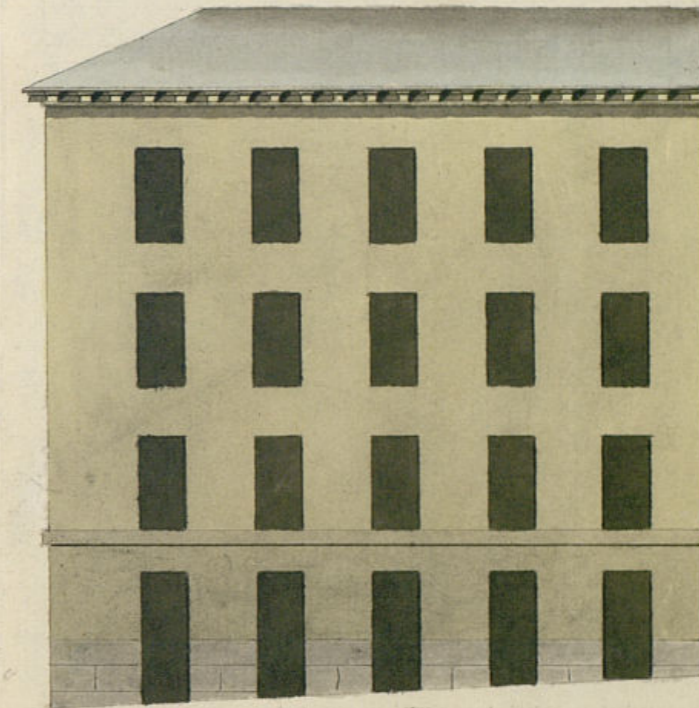
Calle de S.<sup>ta</sup> Cipriano N.º 6 Manz.ª 524

Calle de Leganitos N.º 38 n.º 6 6.ª Manz.ª 524



Juan Pedro Argente

73 p.

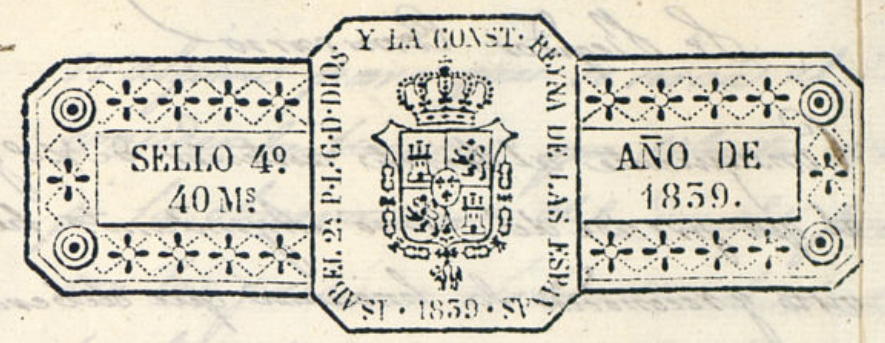


57 p.

Madrid la 14 de Abril de 1839.

Juan de Blas Molinero

N.º 29



### Exmo Ayuntamiento

D. Antonio Cid dueño de una casa en la Calle de Leganitos con buelta a la de S.º Cipriano señalada con el N.º 8 viejo y 38 nuevo de la manzana 526

A V. E. hace presente q.º habiendo de terminado demolerla para construir otra de nueva Planta con todos los requisitos q.º previene las Ordenanzas de Policía y siendo una la presentacion de los planos de sus fachadas para obtener la correspondiente licencia acompaña los correspondientes formados por el Arquitecto D.º Juan de Blas Molinero portante

A V. E. replica q.º previas las diligencias de costumbre se le pida de dicha licencia para poder dar principio a la demolicion y construccion de la casa señalando sitio donde poder colocar los materiales del derribo y los q.º necite almacenar; gracia q.º espere de la justificacion de V. E.

Madrid 20 de Abril de 1859.

Antonio Cid  
Madrid 20 de Abril de 1859.

Por acuerdo del Excmo. Rey.º Consejo.  
Pase al Sr. Regidor de la Ciudad para que oyendo al Arquitecto del Departamento informe lo que se le ofrezca.

Mad.º 20 de Abril de 1859.  
Pase al Sr. Arquitecto de esta M.º H.º V.º p.º a informe lo q.º se le ofrezca. El Reg.º de p.º m.º de la Ciudad

Sr. Regidor Comisario

Consigniente al decreto anterior de V. S. y al que precede del Exmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la licencia que debiera observarse en la construcción de la nueva fachada que D. Ant.º de intentó edificar en la casa n.º seis veintiocho y ocho nuevo, manzana quinientas veinte y cuatro, Calle de Leganitos, con vuelta á la de S.º Cipriano, con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D. Juan de Blas Molinero, que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: que dicha fachada por la Calle de Leganitos debe establecerse en línea recta de los cincuenta y siete pies que tiene de estension, atando por su derecha con el ángulo de la casa n.º treinta y cuatro nuevo de la manzana quinientas veinte y dos, y por su izquierda con la casa n.º cuarenta nuevo de la manzana quinientas veinte y seis. La fachada por la calle del S.º Cipriano deberá establecerse atando con la casa n.º tres nuevo de modo que por la Calle de Leganitos se rometa la fachada medio pie, perdiendo por consiguiente veinte y ocho pies y medio superficiales, que en su tiempo deberán ser abonados por la Villa de Madrid á razón de cinco reales cada pie. Por la Calle de S.º Cipriano pierde dicha Casa treinta y seis pies y medio superficiales que igualmente deberán ser abonados á este interesado á razón de tres reales. Los cuales componen un total de doscientos cincuenta y dos reales vellón. En unyo supuesto nose me ofrece cosa

no alguno para que se viva el Exmo. Ayuntamiento consider la licencia que solicita este interesado bajo la observación del diseño presentado; pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándole cuatro pies de grueso, hasta medio pie mas bajo que curvas del pie de la Calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el zocalo de cantonera de tres pies de altura lo menos, con su tiro correspondiente resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuando á nivel hasta el mas bajo, sin que falten en ningún punto de la fachada. Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo, hasta la imposta del pie principal y de la misma fabrica en todas sus alturas: siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno, ni humbrals de madera, retallándose un cuarto de pie por lo interior de cada pie de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y medio de grueso, para el asiento del alero, que será de madera descubierta, compuesto de solera, canecillo con tocadura, corona superior moldada, y canalones de plomo u oja de lata, con vertederos que arrojen las aguas fuera de las horas de la cura de la Casa

colocados en terminos que no ostante á plomo  
sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las  
enquillas, caballetes, y respaldos con yeso. Las  
Bohardillas se situarán al plomo del filo interior  
de la fachada sin antepecho volado sobre el alero  
totalmente, ni otra altura sobre la cubierta del  
tejado bajo denominacion ni objeto alguno. Los  
balcones tendrán de vuelo lo mas uno y medio  
pies los del pino pnal. uno los del segundo, y  
medio los del tercero, dandoles de altura tres y  
tres cuartos pies, y al intervalo de los balcones  
será de dos, quedando recibidas las patillas en el  
grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas  
del vivo de la luz de las ventanas, En las puertas  
no habrá vacante ni peldanio alguno que salga  
del filo exterior de la fachada, para que no impidan  
el tránsito publico, debiendo haberse aquellas hacia  
lo interior de la posesion. En la acera se sentarán  
losas de piedra verroqueña, de medio pie de grueso  
y cuatro de lado, linándola con el empedrado  
de la calle, labrada toda á modo con punta tira  
da bajo de un arriante y sentada con mortero  
de cal, sin que en las losas puedan haberse lum  
breras horizontales á los sótanos, debiendo colocarse  
estas, en las mochetas de las puertas, ó verticales  
en las de las ventanas. Y por ultimo se rebocará

fachada decentemente con arreglo á un buen arte de  
construccion; pero como el Excmo. Ayuntamiento se ha  
ya exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto  
de los edificios, y de la seguridad publica, podrá cuando  
quiere el Sr. Alcalde primero, u Sr. Regidor Comisario  
del Cuartel, mandar que reconozca e informe sobre  
el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella  
deberá dar aviso luego que este sentada la acera  
ria para practicar el primer reconocimiento. Segundo  
después de entrado el pino pnal. y tercero cuando  
se halle coronada la fachada con el alero, para  
que practicados conte por ellos cuanto el Excmo.  
Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En  
la construccion de Andamios, tanto exteriores  
como interiores, cuidará el Arquitecto (bajo su  
responsabilidad) se hagan segun arte, con la  
cuidada de precaver la ocurrencia de una desgracia  
Madrid 13 de Mayo de 1839-

Madrid 19 de Mayo de 1839

Juan Pedro Ayegui

El Regidor Comisario del Cuartel  
que unido no encuentra inconveniente  
en que se proceda á la ejecucion de la  
nueva obra que solicita D. Antonio Cid, suplicando á lo  
propuesto por el Arquitecto del Excmo. Ayuntam.<sup>to</sup> Comstitu  
cional D. Juan Pedro Ayegui: V. E. sin embargo acordará  
lo que estime mas conforme.

J. Diaz

Madrid 17 de Mayo de 1839.

En Ayuntamiento de Madrid

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que se

informa, y dese por certifi; y á su tiempo se  
hara el abono del importe de las pie de sitio que  
quedan á beneficio de Madrid, y tengase presente  
lo mandado en la colocacion de materiales y en  
troj p<sup>a</sup> no embarazar el tránsito públ<sup>o</sup>!



D. N. Cipriano M. Clemente de la

Certifico: que por D. Antonio Cid dueño  
de la Casa Calle de Leganitos con buelta á  
la de San Cipriano n.º 6 vesp y 38 nuevo de la  
m.º 524 se acordó a otro Excmo. Ayuntamiento soli-  
citar licencia para la construcción de nueva  
planta de la Citada para con arreglo al plano  
que acompañaba Firmado por el Arquitecto D.  
Juan de Blas Molinos. Para dar cumplimiento al  
D. Regidor de la Realidad para que siendo al.º del  
del Ayuntamiento informase lo que se le ofreciere lo  
han practicado ambos en los términos siguientes.

Aquí los dos informes

Concedido de otro informe el Excmo. Ayuntamiento en  
el celebrado en 17 del corriente acordó conceder la li-  
cencia pedida con arreglo á lo dicho de donde por  
certificación, y haciéndose á su tiempo el abono  
del importe de las pie de sitio que quedan á  
beneficio de Madrid, y remiéndose presente lo  
mandado en cuanto á la colocacion de ma-  
teriales y excambos para no embarazar el tran-  
sito públ<sup>o</sup> y para que conste doy fe  
presente que firmo en Madrid á 21  
de Mayo de 1839

Firmado

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*